



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 035/21

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, y la Resolución Rectoral N° 024/21 de fecha 18 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Sr. Ministro de Educación de la Nación, el Secretario y Subsecretario de Políticas Universitarias, la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), han arribado al Acta Acuerdo Paritario NoDocente el 23 de Diciembre del corriente año;

Que, la Resolución Rectoral N° 024/21 aprobó los valores del salario básico de los Directores de Área de Gestión Administrativa, según el detalle de los montos y períodos que se consignaron en su Anexo;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la presente Resolución se dicta ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.

Que, en su 1ª Reunión del año 2021, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 024/21 de fecha 18 de enero de 2021, que aprobó los valores del salario básico de los Directores de Área de Gestión Administrativa, según el detalle de los montos y períodos que se consignaron en su Anexo.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 035/21

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, María Elena Boschi